



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00277-00.

Secretaria verifique si aún reposan dineros consignados y que pertenezcan a la sociedad demandada, de ser así entréguese a su apoderado si cuenta con la facultad de recibir. Ofíciase.

Por otra parte, fijese el traslado del recurso de reposición que se interpuso contra el mandamiento de pago, conforme dispone el artículo 319 del CGP. En caso de haberse ya surtido el mismo, anéxese las constancias al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

(2022-277 -1 folio-)

YPG